



DIVISIÓN JURÍDICA

19



APRUEBA CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL.

Solicitud N°

315

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO:

03.04.2013 • 0289

CONSIDERANDO:

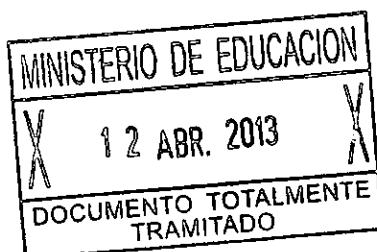
Que, la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 621, Glosa 05, consigna recursos para el Programa Educación Técnico Profesional.

Que, el programa ya citado, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 261, de 2007 y N° 302, de 2011, ambos del Ministerio de Educación.

Que, el Decreto N° 302, ya citado, reglamenta la ejecución de los recursos destinados al Fortalecimiento y Articulación de la Formación Técnico Profesional, en el cual se indican distintas líneas programáticas para alcanzar los objetivos de dicha asignación, entre las cuales se encuentra la de potenciar la educación técnico profesional de nivel medio y superior.

Que, en el marco de la línea programática recién mencionada, se llevó a cabo un concurso, regulado por las bases administrativas y técnicas para la presentación de proyectos destinados al fortalecimiento y articulación de la Educación Técnico Profesional, aprobadas por las Resoluciones Exentas de Educación N° 4147 y 5069, ambas de 2012.

Que, habiéndose realizado la adjudicación de esta convocatoria, aprobada mediante Resolución Exenta N° 6227, de 2012, del Ministerio de Educación, se suscribió un convenio con la institución indicada en el epígrafe que resultó adjudicada, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 de las Bases ya citadas, por lo que corresponde su aprobación administrativa.



*Chile
y convención (2).
en Anexo.*

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el artículo 1º I N° 11 y 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los Decretos de Educación N° 261, de 2007 y N° 302, de 2011; en las Resoluciones Exentas N°s 4147, 5069 y 6227, todas del 2012, del Ministerio de Educación; en el Ordinario N° 013, de 18 de marzo de 2013, del Secretario Ejecutivo de Educación Técnico Profesional; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Universidad Católica de Temuco, suscrito con fecha 15 de marzo de 2013, y cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

Proyectos destinados para el Fortalecimiento y Articulación de la Educación Técnico Profesional.

En Santiago, Chile, a 15 de marzo de 2013, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretario, don Fernando Rojas Ochagavía, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la Universidad Católica de Temuco, R.U.T. 71.918.700-5, en adelante "la Institución", representada por Aliro Samuel Bórquez Ramírez, ambos domiciliados en Manuel Montt N° 56, comuna de Temuco, región de La Araucanía.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que el Ministerio tiene a su cargo la ejecución de la asignación presupuestaria del Programa para el Fortalecimiento y Articulación de la Educación Técnico Profesional, el cual está destinado, entre otras, a formar estudiantes con competencias de empleabilidad, que logren insertarse y permanecer en el mercado laboral.

Dentro de las líneas de acción que contempla el Decreto Supremo de Educación N° 302, del 2011, está la de potenciar la educación técnica profesional de nivel medio y superior. La cual tiene como objetivo facilitar el ingreso de los estudiantes de

educación media técnico profesional a la educación superior técnico profesional y al mundo laboral.

Es por lo anterior, que el Ministerio realizó una convocatoria en la que se busca financiar proyectos que tengan por objetivo el fortalecimiento y la articulación de la educación técnico profesional, dictándose la Resolución Exenta N°4147 y 5069, ambas del 2012, del Ministerio de Educación, en las que se aprobaron las bases administrativas, técnicas y anexos para la presentación de proyectos destinados al fortalecimiento y articulación de la educación técnico profesional en el marco del Decreto Supremo N°302, de 2011, del Ministerio de Educación, en adelante "las Bases".

En virtud de lo anterior, se procedió a la selección de los proyectos y posterior adjudicación, la que se aprobó mediante al Resolución Exenta N° 6227, de 2012, del Ministerio de Educación, resultando adjudicado el proyecto presentado por la Institución compareciente.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el punto 13 de las bases, que corresponde celebrar un convenio entre las partes.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la ejecución, desarrollo e implementación, por parte de la Institución del proyecto que resultó adjudicado, conforme a la Resolución Exenta N° 6227, de 2012, del Ministerio de Educación, en la forma que se establece en el presente instrumento, y de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso, ya citadas.

TERCERO: DE LOS OBJETIVOS GENERALES.

El proyecto tiene como objetivo general apoyar e incentivar estrategias que permitan el fortalecimiento y una articulación efectiva de la formación Técnico Profesional de nivel medio, con la intención de obtener como resultado final una inserción idónea en el mundo laboral, así como también, propender al fortalecimiento de trayectorias formativas relacionadas a este tipo de enseñanza.

CUARTO: DEL PROYECTO Y SU DURACIÓN.

El proyecto que resultó adjudicado en el marco del Concurso y que la Institución debe implementar y desarrollar, se denomina: *Fortalecimiento y Articulación de Liceos Técnicos Profesionales, en el Área Silvoagropecuaria y Acuícola, para la Adecuada Inserción Laboral en La Araucanía*, en adelante "El Proyecto". Este proyecto debe tener estricta relación con el/los sector/es productivo/s al/a los cual/es corresponde/n la/s especialidad/es involucrada/s en la propuesta adjudicada.

Este proyecto se ejecutará en un plazo máximo de 18 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá conceder por una sola vez, ampliación de plazo, cuando concurren circunstancias extraordinarias calificadas por éste, ampliación que no podrá ser superior a nueve meses desde la fecha de término de la duración establecida para el proyecto en el presente acuerdo.

QUINTO: DE LOS COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN.

Por medio del presente, la Institución se obliga a desarrollar todas las actividades que resulten necesarias para el desarrollo del Proyecto y a obtener los resultados esperados conforme al proyecto en particular, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I. Además la Institución se obliga a:

1. Designar un profesional responsable del proyecto e identificar de manera precisa al equipo que se hará cargo de su desarrollo y la dedicación temporal de cada uno de sus integrantes.
2. Realizar las actividades que sean necesarias para la ejecución y desarrollo del proyecto, conforme a los hitos, resultados y avances que se describan en el Anexo II del presente convenio.
3. Destinar los recursos financieros comprometidos en este acuerdo, exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas en el proyecto. El mal uso de recursos transferidos por el Ministerio, será causal suficiente para poner término anticipado al convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula décima tercera. El no cumplimiento de obligaciones establecidas entre la Institución y terceros en el marco del proyecto objeto de este convenio, será única y exclusivamente responsabilidad de la Institución, razón por la cual el Ministerio no podrá ser identificado como deudor solidario o subsidiario en ninguna circunstancia.
4. Rendir cuenta de los gastos y/o inversiones efectuadas con cargo a los aportes entregados por el Ministerio, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas al procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en especial lo dispuesto en su Resolución N° 759, de 2003 o la que la reemplace y conforme al informe de rendición de cuentas que deberá confeccionar para dichos efectos, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente instrumento.
5. Proveer el personal profesional y de apoyo calificado para el cumplimiento de las obligaciones que la Institución asume en virtud del presente Convenio, en particular aquella que dice relación con la supervisión de la ejecución del convenio, dispuesto en la cláusula undécima. En caso de ser necesario la sustitución de algún integrante de dicho equipo, la designación del reemplazante deberá seguir el mismo procedimiento señalado para la modificación del profesional responsable, conforme a la cláusula siguiente.
6. Implementar un sistema de seguimiento y evaluación por medio del cual se generen evidencias que permitan medir el cumplimiento de los objetivos, así como la sistematización de la ejecución del proyecto, en caso de replicar el proyecto en otros establecimientos.
7. Asumir el mayor costo que pudiera tener el proyecto respecto del monto adjudicado.
8. Dar estricto cumplimiento a la presentación de los informes señalados en la cláusula novena del presente convenio en las fechas ahí establecidas.

9. Resguardar la información recolectada y utilizada en el proyecto, objeto del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

SEXTO: DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, la Institución deberá designar un profesional responsable del proyecto, el cual deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha del mismo. El profesional responsable será quien, en nombre de la Institución, deberá entregar los informes solicitados a la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional, dependiente de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, de conformidad con las instrucciones entregadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional y en los plazos indicados en este Convenio.

El profesional responsable se compromete a estar disponible para las convocatorias de seguimiento fijadas por la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional, dependiente de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.

En caso de que la Institución quiera cambiar al profesional responsable del Proyecto, o a cualquier otro miembro del equipo señalado en el Proyecto, deberá pedir aprobación expresa y por escrito de la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional, quien la podrá otorgar sólo si quienes los reemplacen tengan la calidad profesional apropiada para realizar tales funciones.

SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

El Ministerio transferirá a la Institución en una sola vez, la cantidad total de \$104.800.000 (ciento cuatro millones ochocientos mil pesos), la que se realizará, en tres cuotas y de la siguiente manera:

Primera Cuota: Correspondrá al 25% del monto solicitado al Ministerio de Educación para el Proyecto, el cual se transferirá dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y previa entrega de la garantía de anticipo por un valor equivalente al 100% de los recursos anticipados, regulada en la cláusula siguiente.

Segunda Cuota: Correspondrá al 50% del monto solicitado al Ministerio de Educación para el Proyecto, el que se transferirá previa aprobación del **Informe de Avance** descrito en la cláusula novena y de la rendición de cuentas documentada por parte del Ministerio de Educación, de al menos el 80% correspondiente a la primera cuota, conforme a las reglas establecidas en la cláusula ya mencionada.

Tercera Cuota y Final: Correspondrá al 25% restante del monto solicitado al Ministerio de Educación para el Proyecto, el que se transferirá previa aprobación del Informe final detallado en la cláusula novena, acompañando la rendición de cuentas documentada, del 100% del monto transferido por el Ministerio de Educación correspondiente a la primera cuota y el 80% de la segunda cuota, conforme a lo establecido en la cláusula ya mencionada.

OCTAVO: DE LAS GARANTÍAS.

La Institución, si correspondiere, se obliga a entregar garantías, las cuales pueden ser pólizas de seguro o boleta de garantía bancaria, pagadera a la vista, no endosable y extendida irrevocablemente en favor del Ministerio de Educación. Estas cauciones son:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte total que efectúa el Ministerio, correspondiente a \$10.480.000 (diez millones cuatrocientos ochenta mil pesos).

Esta garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por la institución dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo y debe tener una vigencia de al menos 60 días posteriores al término del mismo.

- b) Garantía de anticipo por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe con cargo a su aporte, correspondiente a lo entregado en la primera cuota, por un valor equivalente a \$26.200.000 (veintiséis millones doscientos mil pesos), correspondiente a un 100% del anticipo.

La garantía de recursos que se transfieran por concepto de anticipo deberá ser entregada por la institución dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del convenio y tener al menos sesenta (60) días de vigencia posteriores a la fecha para la entrega del informe de avance.

Por tanto, la institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por el Ministerio de Educación y mientras se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada. En el caso que la referida rendición arroje un saldo no utilizado por la Institución, ésta deberá mantener caucionado el valor total de los recursos aun no utilizados con una garantía consistente en boleta de garantía bancaria o póliza de seguro tomada a favor del Ministerio de Educación, según los términos ya descritos, con una vigencia que exceda en, a lo menos, 60 días a la fecha fijada para la entrega de la rendición de cuenta final.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días antes de su vencimiento.

NOVENO: DE LOS INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

De conformidad con lo establecido en las bases concursales de la convocatoria, el Ministerio podrá solicitar otros informes si las características del proyecto o el avance de éste, lo ameriten.

Al momento de suscribir este convenio, el Ministerio determina la necesidad de solicitar informes adicionales, por lo que se regularán en el presente acuerdo, manteniendo la facultad de solicitar nuevos informes, comunicándolo mediante carta certificada, así como por correo electrónico al profesional responsable, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para evacuar dicho informe.

La Institución deberá presentar al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Educación Técnica Profesional de la División de Planificación y Presupuesto y conforme a las instrucciones que ésta entregue, los siguientes informes:

- 1) Informe de avance: Este informe se deberá presentar durante el mes número 4 del proyecto, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio. Este informe deberá entregar información sobre los

logros alcanzados a la fecha, en relación con la propuesta comprometida, su implementación y las dificultades enfrentadas para el desarrollo del proyecto. Asimismo, debe contener un informe financiero sobre el buen uso y destino del 80% de los recursos aportados por el Ministerio de Educación en la primera cuota, realizándose de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°759 del 2003, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace.

La Institución, deberá revisar permanentemente la pertinencia de los gastos y los procedimientos utilizados en su ejecución, los que deberán ajustarse al Proyecto aprobado por el Ministerio y a los gastos que podrán ser aceptados, de conformidad con lo establecido en el numeral III de las Bases técnicas aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 4147, del 2012, del Ministerio de educación.

2) Segundo Informe: Si el proyecto dura 12 o 13 meses, el informe se deberá entregar durante el 6º mes, en cambio, si el proyecto dura entre 14 a 16 meses, será el 7º mes, y si dura más de 16 meses, la institución deberá entregarlo durante el 8º mes.

En este informe se deberá entregar información sobre los logros alcanzados a la fecha, en relación con la propuesta comprometida, su implementación y las dificultades enfrentadas para el desarrollo del proyecto.

3) Tercer Informe: Si el proyecto dura 12 o 13 meses, el informe se deberá entregar durante el 8º mes, en cambio si el proyecto dura entre 14 a 16 meses, será el 10º mes, y si dura más de 16 meses, la institución deberá entregarlo durante el 12º mes.

En este informe, deberá entregar información sobre los logros alcanzados a la fecha, en relación con la propuesta comprometida, su implementación y las dificultades enfrentadas para el desarrollo del proyecto.

4) Informe Final: Este informe debe ser entregado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, el cual tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para la propuesta, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio.

5) Rendición de cuentas final: Esta deberá ser entregada dentro de los dos meses siguiente a la finalización del proyecto, la que debe contener una rendición de cuentas final y total de los recursos entregados por el Ministerio, en conformidad a las normas establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, así como lo indicado en las bases del concurso.

El Ministerio aprobará o formulará observaciones a los informes o rendiciones de cuentas que le sean entregadas en un plazo de diez (10) días hábiles. En caso de existir observaciones a algún informe, la Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación por escrito de las mismas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión del informe hasta obtener la aprobación del Ministerio.

En caso de que no se cumpliera lo anterior dentro de los plazos señalados, o si no se subsanaren los errores u observaciones por parte de la Institución, en tales casos el Ministerio podrá poner término al convenio y cobrar las respectivas garantías señaladas en las cláusulas octava.

DÉCIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

La Institución será la responsable de administrar los recursos entregados por el Ministerio, debiendo revisar permanentemente la pertinencia de los gastos y los

procedimientos utilizados en su ejecución, los que deberán ajustarse al Proyecto aprobado por el Ministerio; en caso contrario, el Ministerio, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional, podrá rechazar los gastos que no sean estrictamente gastos autorizados o los que se hayan efectuado sin sujeción a los procedimientos de general aplicación aceptados por Contraloría General de República.

UNDÉCIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Ministerio, a través de la Secretaría de Educación Técnica Profesional, será quien realizará las labores de supervisión y seguimiento de la ejecución de las actividades comprometidas por la Institución, en el presente convenio. Para llevar a cabo esta supervisión, podrá coordinarse con otras unidades del Ministerio que tengan competencias de enseñanza técnica profesional.

Esta supervisión podrá incluir visitas programadas de seguimiento y control de gestión a las instituciones cada 2 ó 3 meses, exposiciones de la Institución a la Secretaría de Educación Técnico Profesional, análisis y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, sobre los informes, demostración de logros de metas y objetivos, gestión financiera, evaluación del progreso del proyecto en la localidad a la cual se encuentra destinado, difusión de los avance para efectos de proponer la réplica del proyecto y prever las acciones correctivas que sean necesarias, las cuales serán definidas por el Ministerio de Educación.

De igual manera, la Institución deberá mantener un equipo que sea responsable de monitorear la implementación y ejecución del proyecto, el cual debe contar con una organización apropiada para asegurar el éxito de la implementación del proyecto.

DUODÉCIMO: DE LA PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES.

Los resultados y la propiedad intelectual de la información generada por el Proyecto y de los resultados del mismo, pertenecerá a la Institución. No obstante, la Institución se obliga a reconocer y consignar explícitamente el financiamiento otorgado por el Ministerio en las publicaciones y divulgaciones del proyecto, señalando claramente los antecedentes de identificación del mismo, según el siguiente protocolo, el que deberá registrarse en el resumen de la publicación, o expresarse de manera oral, si se trata de una exposición:

"Este proyecto fue financiado por el Ministerio de Educación de Chile, mediante el Concurso destinado al Fortalecimiento y Articulación de la Educación Técnico Profesional, del año 2012".

Además, deberá dejar consignado por escrito u oralmente que "Las opiniones que se presentan en esta publicación (exposición), así como los análisis e interpretaciones, son de exclusiva responsabilidad de los autores (expositores) y no reflejan necesariamente la opinión del MINEDUC".

Además, deberá informar a la Secretaría de Educación Técnica Profesional, de estas publicaciones y enviarle copia de las mismas, en un plazo que no exceda los 60 días corridos contados desde la aprobación o lanzamiento de la publicación. Esta obligación se extiende más allá del período de ejecución del proyecto y vigencia de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá en todo caso usar y difundir los resultados del proyecto y el contenido total o parcial de los informes, así como también replicar el proyecto de resultar exitoso.

DÉCIMO TERCERO: DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO, SUSPENSIÓN DE TRANSFERENCIAS Y DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio podrá suspender la transferencia de los montos señalados en la cláusula séptima de este instrumento a la Institución, pudiendo además poner término anticipado al convenio, por incumplimiento del mismo, previa propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional, si a su juicio, existen razones fundadas para hacerlo.

i.- Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a) Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y de los compromisos establecidos en el convenio respectivo.
- b) Incumplimiento respecto a la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que se indican en la cláusula octava del presente acuerdo.
- c) Atraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en la cláusula novena.
- d) Falta de la implementación por parte de institución de los procedimientos necesarios para la ejecución del convenio.

ii.- Casos en que procede el término anticipado del Convenio:

- a) Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de las transferencias. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades dentro de los primeros 12 meses de vigencia del proyecto.
- b) Haber destinado la Institución los recursos aportados a una finalidad distinta a la comprometida en el proyecto.
- c) Otro incumplimiento grave de las obligaciones de la institución, así calificado por el Ministerio.

En el evento que se ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada del Ministerio, la Institución deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución y que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado.

En todo caso para la aplicación de las causales referidas precedentemente, el Ministerio deberá evaluar la ocurrencia de las mismas que sean de responsabilidad de la Institución. Dichas circunstancias serán calificadas por el Ministerio, quien deberá oír las razones que a juicio de la Institución justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO CUARTO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que en virtud del presente Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia, a título alguno,

siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia de éste ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial de los compromisos que contemple.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 24 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá conceder una ampliación de la vigencia del convenio, en caso de que concurran circunstancias extraordinarias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. Esta extensión se podrá conceder por una sola vez, y no podrá exceder de nueve meses desde la fecha de término de vigencia original.

DÉCIMO SEXTO: ANEXOS: Serán parte integrante del presente convenio, los anexos I y II que se adjuntan.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA

El nombramiento de Fernando Rojas Ochagavía, para representar al Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo N° 158, año 2010.

La personería de don Aliro Samuel Bórquez Ramírez para representar a la Institución consta del Decreto de Gran Cancillería de la Universidad Católica de Temuco N° 03/2012, reducido a escritura pública con fecha 17 de mayo de 2012, en la Notaría de Temuco de don Juan Antonio Loyola Opazo.

FDO.

**ALIRO SAMUEL BÓRQUEZ RAMÍREZ, RECTOR UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO.
FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN."**

ANEXO I

I. TÍTULO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO Y ARTICULACION DE LICEOS TECNICOS PROFESIONALES, EN EL AREA SILVOAGROPECUARIA Y ACUICOLA, PARA LA ADECUADA INSERCIÓN LABORAL EN LA ARAUCANIA.

II. INSTITUCIÓN RESPONSABLE: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
RESUMEN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS	<p>La educación Técnico Profesional constituye hoy en día aproximadamente el 45% del total de la matrícula, acceden a ella vastos sectores de la sociedad muchas veces vinculados a los sectores más vulnerables de la sociedad, los resultados de los estudios demuestran que gran parte de los egresados de este tipo de formación no responden a las demandas que el mundo del trabajo demanda para su empleo, las evidencias demuestran que existe una disociación entre lo que se requiere y lo que se forma en las aulas de los establecimientos, si bien se han ido generando oportunidades en esta línea, la distancia sigue siendo importante lo que evidentemente plantea nuevos desafíos. En este sentido la propuesta busca de manera central posicionar una estrategia de trabajo que permita que el liceo como espacio de formación y sus entornos productivos puedan dialogar de manera de generar oportunidades reales de empleabilidad y desarrollo para el estudiante y la empresa.</p> <p>Por otro lado la propuesta abre un camino que busca desarrollar un segundo aspecto asociado a la continuidad de estudios en una visión que permite articular aquella formación recibida en el liceo y aquellas a la que puedo optar en la educación superior.</p> <p>En este sentido la Universidad Católica de Temuco, propone una estructura curricular sustentada en el concepto de educación continua basada en un modelo de competencias, se propone abordar desde una mirada institucional el proyecto, articulando los itinerarios de la formación técnica de nivel superior, con el fin de brindar oportunidades de continuidad de estudios a los egresados de ETP.</p> <p>En virtud de lo anterior se propone desarrollar un trabajo que articule a distintas unidades académicas de la Universidad con los proceso de renovación curricular de los liceos, entre estas están la Unidad de Diseño y Desarrollo Curricular, Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA), el Programa Propedéutico y la Dirección de Educación continua además de la Facultad de Recursos Naturales, en este sentido, la propuesta se establece sobre la base de un soporte institucional que permite la articulación de la educación media técnico profesional con la educación técnica de nivel superior ofertada por la propia Universidad en la lógica de un continuo educativo real que garantice el mejoramiento y pertinencia de la oferta de especialidades en estrecha vinculación con los sectores productivos de la región.</p> <p>El proyecto aborda, en conjunto con los liceos técnicos profesionales, las 4 líneas de acción presentes en la propuesta, las que diseñadas e implementadas eficazmente darán respuesta a la innovación curricular que se demanda desde el medio.</p> <p>Se busca de acuerdo a los diagnósticos productivos y de empleo, desarrollar una propuesta de adecuación de los itinerarios formativos y de los perfiles de egresos de los liceos, que permitan una articulación eficaz y eficiente con el mundo productivo y laboral.</p> <p>Se propone desarrollar un modelo de trabajo articulado con los establecimientos educacionales participantes en el proyecto, la SEREMI de educación , Agencia de Desarrollo, Corma, Agrima, empresas y liceos, mediante la instalación de una mesa técnica que orienta la correcta</p>

	<p>ejecución del proyecto en el marco de un centro educativo-empresarial, que articule las líneas de desarrollo del proyecto y otros servicios que garanticen sustentabilidad del proyecto</p> <p>El proyecto contempla, en sus diversas líneas el diseño y desarrollo de programas de actualización docente, que profundicen en aspectos teóricos y prácticos asociados a la implementación de los itinerarios formativos, así como un sistema de pasantías para docentes y estudiantes, el desarrollo de encuentros y talleres con organizaciones empresariales y empresas de las comunas que se beneficiaran con el proyecto.</p> <p>En la primera línea de acción se propone actualizar información respecto de la estructura, oferta y demanda ocupacional del sector silvoagropecuario y acuícola, tipos de prácticas productivas predominantes, amenazas y oportunidades del sector y las proyecciones de demanda de profesionales técnicos de nivel medio y superior, lo que a su vez, permitirán iniciar un proceso de ajuste y contextualización de la propuesta curricular actual, del liceo.</p> <p>La propuesta de la oferta curricular, se vinculará a un proceso de diagnóstico y actualización a los docentes técnicos de los establecimientos educacionales, encargados de implementar estos nuevos planes y programas de estudio, en esta línea se contempla además un análisis y generación de estándares de equipamiento técnico y de infraestructura necesario para el logro de los objetivos de aprendizaje y el desarrollo de las competencias requeridas.</p> <p>El cuarto eje, se aborda en directa relación con las empresas, en el segundo semestre, implementando un piloto de capacitación orientado a la inserción laboral utilizando los beneficios tributarios del SENCE para la contratación y capacitación de los egresados.</p>
	<h3>OBJETIVO GENERAL</h3> <p>Fortalecer el desarrollo de estrategias de articulación efectiva de la educación técnico profesional con el mundo laboral y la educación terciaria, en la región de la Araucanía</p> <h3>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</h3> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalación de un centro de gestión educacional -empresarial, que lidere y gestione los objetivos del proyecto, que facilite la inserción laboral, a través de implementación de una bolsa laboral, prácticas, pasantías en empresas, asesorías técnico-productivas, gestión de proyectos y otros servicios que los liceos demanden. 2. Contextualizar itinerarios formativos (planes y programas) por especialidad de los establecimientos de educación técnica profesional, a las realidades laborales, de educación superior y del desarrollo productivo de la Araucanía. 3. Actualizar estrategias metodológicas y evaluativas de los docentes de establecimientos TP para abordar la innovación curricular en contextos diferenciados, según su contexto productivo y laboral 4. Establecer estándares de equipamiento e infraestructura para la adecuada implementación del Currículo de las diversas especialidades de los sectores silvoagropecuario y acuícola. <h3>METODOLOGÍA</h3> <p>Desde la perspectiva de la gestión del proyecto se propone la instalación de un equipo multidisciplinario que vincule a través de un centro educativo-empresarial diversas unidades de la Universidad con el mundo privado y público, para ello se propone la constitución de una mesa técnica en donde participen los liceos, la SEREMI de educación, la Agencia de Desarrollo la</p>

	<p>Universidad, representantes del mundo privado y del trabajo sumando a otros actores públicos y privados, que garanticen un trabajo en red y generen oportunidades laborales y de empleabilidad para los estudiantes de los Liceos participantes.</p> <p>La metodología a utilizar en este proyecto, corresponde a un diseño organizado en seis momentos que en algunos casos se desarrollan de manera paralela.</p> <p>Diagnóstico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constatación del estado del arte de las áreas silvoagropecuarias y acuícola a nivel nacional, tanto a establecimientos educacionales, como a empresas del área, realizando un levantamiento actualizado de información. • Identificación de fuentes de información relevante, considerando fuentes primarias y secundarias • Recolección y análisis de información • Sistematización <p>Revisión y contextualización de los Perfiles de Egreso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar las habilidades, actitudes y conocimientos requeridos por las personas para emplearse y desarrollarse en el mundo del trabajo. • Actualización de competencias técnicas y disciplinarias de la especialidad silvoagropecuario y acuícola. • Adecuación del itinerario formativo a la luz de los requerimientos de empleabilidad de la región. <p>Diagnóstico y actualización de competencias docentes en la especialidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento de indicadores de evaluación de competencias docentes. • Elaboración de instrumentos de evaluación. • Inventario contextualizado y actualizado de competencias docentes para la ETP por especialidad • Diseño de programas de fortalecimiento de competencias profesionales docente vinculadas a la ETP asociado a las especialidades. <p>Revisión y propuestas de adecuación de los programas de estudio y planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje¹:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción del módulo e identificación de su ubicación en el itinerario formativo. • Identificación de las competencias propuestas y sus respectivos niveles de dominio • Formulación de resultados de aprendizaje contextualizados y pertinente al mundo laboral • Propuesta de evaluación de los aprendizajes • Propuesta metodológica de enseñanza y aprendizaje. <p>Desarrollo de estándares de calidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de las necesidades de infraestructura, recurso humano u otros para el desarrollo del perfil de egreso • Identificación de material didáctico para el desarrollo del perfil de egreso <p>Diseño e implementación del centro de gestión educacional y productiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesoría para el Diseño del centro de gestión • Estructura mesa técnica y organizacional del centro • Diseño de servicios • Modelo de Vinculación y difusión del centro de gestión
--	--

¹ El diseño de los programas de estudio se realizará siguiendo las orientaciones del diseño curricular propuestos por el MINEDUC.

	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de articulación con el mundo educacional y productivo: Bolsa laboral ; Diseño de programas de pasantías de excelencia y prácticas laborales • Servicios de capacitación (competencias específicas y de empleabilidad, entre otros)
RESULTADOS ESPERADOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Instalación de un centro de gestión educacional y empresarial 2. Itinerario formativo a las necesidades de formación laboral y del sector productivo, según especialidades de los liceos participantes. 3. Docentes capacitados en metodologías de enseñanza-aprendizaje, bajo el enfoque de competencias laborales. 4. Aumento en los procesos de Inserción laboral de los egresados de la ETP 5. Modelo de articulación de itinerarios formativos de ETP y nivel medio superior universitario, de 3 especialidades (agropecuaria, forestal y acuícola) 6. Aumento de los niveles de satisfacción de los empleadores al contratar mano de obra calificada debido a una formación de técnicos pertinente y relevante.
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO	<p>Fase 0: Organización del proyecto y los equipos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Firma de convenio 2. Gestión administrativa del proyecto, antecedentes legales, garantías y contratos del equipo ejecutor 3. Habilitación de oficina 4. Diseño centro educacional-empresarial 5. Conformación mesa técnica 6. Contratación gerente/director proyecto y del centro <p>Fase 1: Diagnóstico</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión bibliográfica de antecedentes regionales 2. Recolección y análisis de la información 3. Focus group con sectores empresariales públicos y educacionales 4. Taller de sistematización del contexto productivo y laboral <p>Fase 2: contextualización de itinerarios formativos y perfiles de egreso.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de los itinerarios por especialidad 2. Talleres de construcción de perfiles de egreso 3. Taller de actualización y construcción del currículum por competencia 4. Taller de adecuación de itinerarios según diagnóstico productivo laboral 5. Modelo de articulación de itinerarios de Enseñanza Media técnico-Profesional y Técnico de Nivel Superior que incluya reconocimiento de

	<p>aprendizajes previos y/o conocimientos relevantes</p> <p>Fase 3: Diagnóstico y actualización competencias docentes y competencias de especialidad</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de brechas según competencias instaladas y nuevos itinerarios 2. Elaboración de plan de actualización docente y docentes de especialidad 3. Implementación de plan de actualización en las áreas levantadas (didáctica, evaluación, talleres de simulación, talleres por especialidad entre otros) 4. Pasantías de docentes y estudiantes <p>Fase 4: Desarrollo de estándares de calidad en equipamiento e infraestructura</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Visita de expertos a cada establecimiento educacional 2. Levantamiento de información 3. Diseño anteproyecto de infraestructura y equipamiento (mínimo 1 por especialidad) 4. Talleres de presentación y sistematización de proyectos <p>Fase 6: Evaluación y Sistematización de experiencia</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Talleres de evaluación participativa 2. Seminario de presentación de resultados y cierre del proyecto 3. Sistematización de la experiencia 4. Entrega de informe y rendiciones finales
--	---

ANEXO II

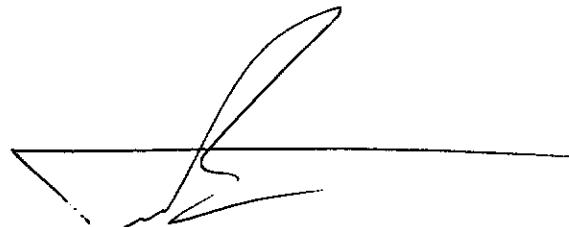
NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR DE LOGRO	META	FECHA DE TÉRMINO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	<p>1. Instalación de un centro de gestión educacional-empresarial, que lidere y gestione los objetivos del proyecto, que facilite la inserción laboral, a través de implementación de una bolsa laboral, prácticas, pasantías en empresas, asesorías técnicas productivas, gestión de proyectos y otros servicios que los liceos demanden.</p> <p>Fortalecimiento y articulación de liceos técnicos profesionales, en el área silvoagropecuario y acuícola, para la adecuada inserción laboral en la Araucanía.</p>	<p>Nº de centros de gestión educacional-empresarial instalados / Nº proyectado de a instalarse en la región (2 -uno en Cautín y uno en Malleco-)</p> <p>Nº de Estudiantes Capacitados en competencias laborales / Nº Total alumnos 3º y 4º medio liceos involucrados en proyecto (1.050 alumnos)</p>	<p>100% (2 centros de gestión educacional instalados)</p> <p>75%</p>	<p>MES 8</p> <p>MES 12</p>	<p>Acta de reuniones constitutivas por liceo. Convenios de prácticas y pasantías firmados con empresas locales. Libros de registros de asistencias a talleres y constancias de asistencia.</p> <p>Programas de trabajo, libros de registros de asistencias a talleres y constancias de asistencia. Documentos contables (honarios de asesorías).</p> <p>Actas de asistencia a capacitaciones, firmadas por docentes y por encargados de realizar las capacitaciones.</p>
		<p>Nº Docentes Capacitados / Nº Total Docentes Especialidad (48 docentes)</p> <p>Nº de Diagnósticos curriculares y productivos locales / Nº esperado de diagnósticos a elaborar (12)</p> <p>Nº de Diagnósticos de necesidades de formación de profesores / Nº esperado de Diagnósticos elaborados (12)</p>	<p>70%</p> <p>100% (12 diagnósticos)</p> <p>100% (12 diagnósticos)</p>	<p>MES 4</p>	<p>Informe de diagnóstico por establecimiento. Documentos contables (honarios de asesorías).</p> <p>Informe de diagnóstico por establecimiento. Documentos contables (honarios de asesorías).</p>

<p>(Nº de borradores de propuestas de modificación y/o adecuación de planes y programas según Dto. 220/98) / (Nº esperado de especialidades a intervenir de los establecimientos participantes del proyecto (12))</p> <p>(Nº de planes finales de modificación y/o adecuación de planes y programas según Dto. 220/98) / (Nº esperado de especialidades a intervenir de los establecimientos participantes del proyecto (12))</p> <p>3. Actualizar estrategias metodológicas y evaluativas de los docentes de establecimientos TP para abordar la innovación curricular en contextos diferenciados, según su contexto productivo y laboral.</p> <p>4. Establecer estándares de equipamiento e infraestructura para la adecuada implementación del Curriculo de las diversas especialidades de los sectores silvoagropecuario y acuícola.</p>	<p>100%</p> <p>100%</p> <p>Nº de Propuestas de itinerarios de articulación curricular entre la formación Técnico profesional de nivel secundario y la formación técnica de nivel terciario / Nº de especialidades para las cuales se espera generar propuestas de articulación (3 -Acuicultura, Agronomía y Forestal-)</p> <p>Nº de Docentes Capacitados / Nº total Docentes Especialidad (62 docentes)</p> <p>Nº de Borradores de estándar de equipamiento e infraestructura por especialidad y establecimiento / Nº total de especialidades de los establecimientos participantes del proyecto (12)</p>	<p>MES 8</p> <p>MES 12</p> <p>100%</p> <p>70% (43 docentes)</p> <p>100%</p>	<p>Informe preliminar de modificación y/o adecuación de planes y programas por liceo según Dto.220/98. Documentos contables (honorarios de asesorías).</p> <p>Informe final de modificación y/o adecuación de planes y programas por liceo según Dto.220/98 presentados en la SECREDUC. Documentos contables (honorarios de asesorías)</p> <p>Informe curricular de los itinerarios; convenio de la Universidad Católica de Temuco con los liceos adscritos al proyecto respecto de proceso de articulación.</p> <p>Listado de participantes, informes de resultados, libros de registros, documentos contables (honorarios, asesorías).</p> <p>Informes de la propuesta según formato propuesto por el MINEDUC.</p>	<p>Informe final por especialidad según formato propuesto por el MINEDUC.</p>
--	---	---	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el presente acto administrativo a la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria extendido por el Secretario Ejecutivo de Educación Técnico Profesional, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.01.03.24.03.621.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

A handwritten signature in black ink, appearing to read "FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA", is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive, with a distinct upward flourish at the end.

**FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
MINISTRO DE EDUCACIÓN (S)**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución

Secretaría Técnico Profesional	1
Of. Partes	1
Interesado/a	1
Total	3

Exp. 12403-2013